



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 016 – 2015 – MPC

Cusco, 21 de julio de 2015.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el Art. 43° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, establece que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización o segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, entre otros;

Que, con fecha 18 de setiembre del 2009 se promulgo la Ley N° 29419 que regula la actividad de los recicladores, estableciendo un marco normativo para la regulación de la actividades de los trabajadores del reciclaje orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios establecidos en la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente;

Que, el Artículo N° 5 de la Ley N° 29419 señala que la actividad de los recicladores es regulada por los Gobiernos Locales dentro del marco de sus atribuciones y competencias;

Que, la Municipalidad Provincial del Cusco mediante Ordenanza N° 10-2014-MPC aprobó la reconfiguración de la Comisión Ambiental Municipal, donde uno de los objetivos estratégicos está orientado a integrar la gestión de los residuos sólidos de la Ciudad del Cusco a los planes locales, en la medida que el Art. 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal y que, promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, articulando sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el MINAM; debiendo además, impulsar la acción coordinada entre la población, Ministerios, Instituciones Públicas y Privadas, para garantizar el reaprovechamiento de los residuos sólidos;

Que, el estudio de generación y caracterización de residuos sólidos realizado en el mes de junio del año 2015, revela que existe un gran potencial de residuos sólidos que pueden ser segregados para su reuso o reciclaje en el distrito como parte de un programa de segregación en la fuente, el cual tendría como agentes participantes a instituciones públicas o privadas, empresas o asociaciones y así mismo la población;

Que, se observa que en esta jurisdicción diversas personas se dedican a la actividad de recolección selectiva y/o segregación de residuos sólidos, los cuales laboran en situación de informalidad, en condiciones inseguras, generando impactos negativos al ambiente y la salud de la comunidad, no existiendo ningún registro de ellos;

Que, resulta necesario promover la implementación del programa municipal de segregación de residuos sólidos en la fuente, formalizar y regular la actividad de los recicladores integrándolos como parte del sistema de gestión local de residuos sólidos;

Que, mediante Informe Técnico N° 002 – SGSA / ET, de fecha 3 de julio de 2015, emitido por el Equipo Técnico de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, se propone el Programa de Formalización de Recicladores de la Provincia del Cusco;

Que, mediante Informe N° 442 – OGAJ / GMC – 2015, de fecha 15 de julio de 2015, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el “Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de residuos Sólidos de la Provincia del Cusco”; recomendando además, que la misma sea puesta a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 002 – 2015 – CODA / MPC, de fecha 17 de julio de 2015, elaborado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Ambiental, propone al Concejo Municipal, aprobar la Actualización del “Programa de Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos”;

POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente;

**APRUEBA EL PROGRAMA DE FORMALIZACIÓN DE LOS
RECICLADORES EN LA PROVINCIA DE CUSCO.**

Artículo Primero.- APRUEBESE, el Programa de Formalización de Recicladores en la Provincia del Cusco.

Artículo Segundo.- DISPÓNGASE, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el Portal Electrónico de la Municipalidad del Cusco.

Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Medio Ambiente, SELIP y demás áreas administrativas que correspondan la redacción del Reglamento del Programa de Formalización de Recicladores en la provincia del Cusco, para que, en un plazo de treinta días calendarios presenten el proyecto respectivo para su aprobación mediante Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia de Medio Ambiente, SELIP y demás áreas administrativas que correspondan la redacción y la propuesta de Ordenanza Municipal de modificación del TUPA y la ESCAMUL del Gobierno Municipal del Cusco, para la implementación de la presente norma municipal.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Medio Ambiente, SELIP y demás áreas administrativas que correspondan la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loaiza Peña
SECRETARIO GENERAL